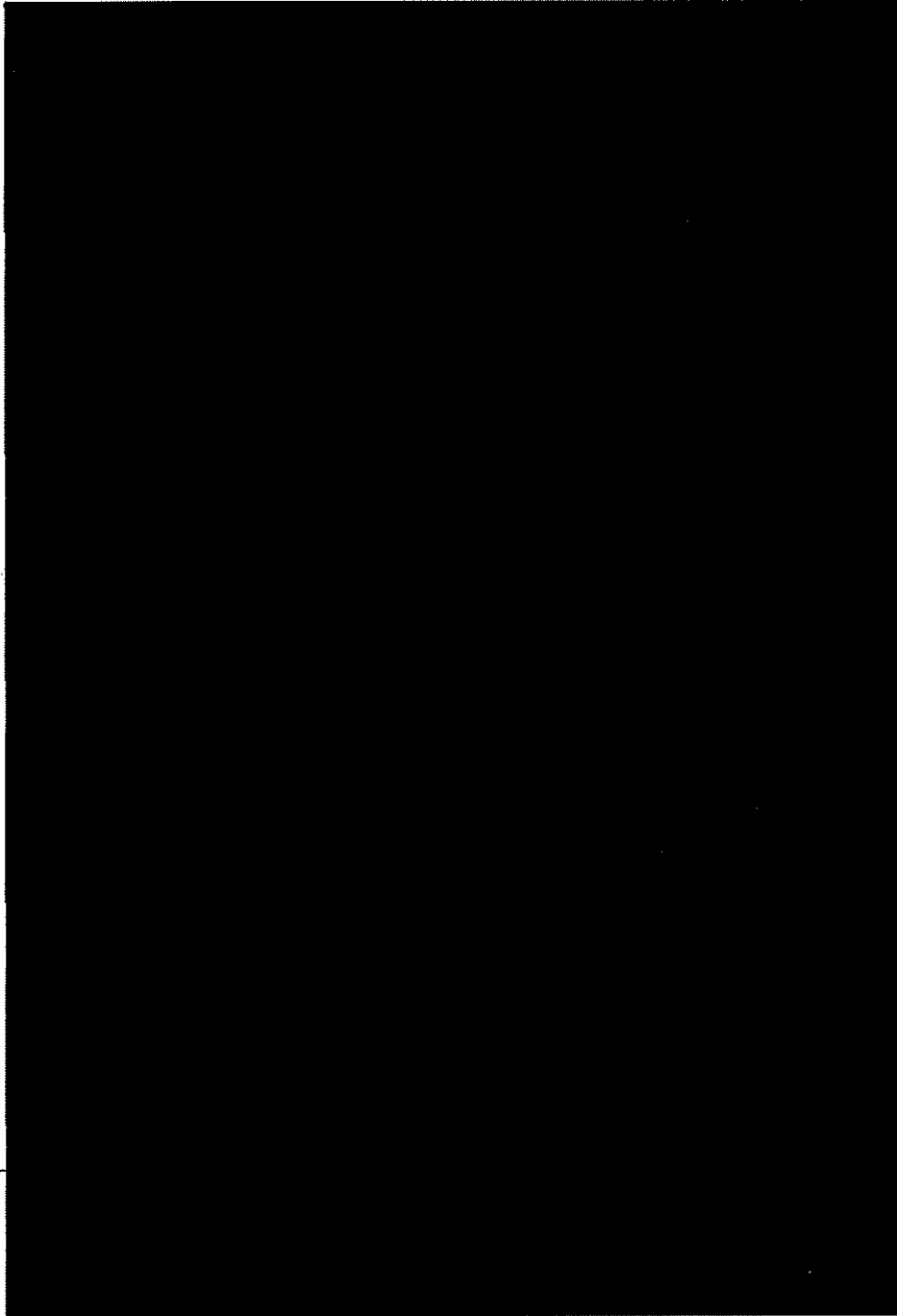


REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION

341



No. JD-34/2020 - Sesión Ordinaria No. JD-TREINTA Y CUATRO /DOS MIL VEINTE, de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada a través medios virtuales en atención al artículo 258 del Código de Comercio, y constituida a las doce horas del día veinte de octubre de dos mil veinte. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Vinicio Alessi Morales Salazar, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario, Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mima Benavides Mendoza;



Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huevo, Director Propietario, Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente. El Presidente del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior; **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 5.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 6.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 7.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 8.** Modificación al Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías del año 2020; **Punto 9.** Autorización de inicio al proceso de Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIOS DE REMODELACION Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL EDIFICIO FDE"; **Punto 10.** Autorización de inicio al proceso de Licitación Pública LP-08/2020 "SERVICIOS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL BANDESAL SAN MIGUEL"; **Punto 11.** Declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública LP-06/2020 "Contratación de servicios de agencia de publicidad para colocación de pauta en medios de comunicación y acciones publicitarias para BANDESAL y los fondos que este administra (segunda convocatoria)"; **Punto 12.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 13.** [REDACTED]

[REDACTED]

Punto 14. [REDACTED] **Punto 15.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 16.** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **Punto 17.** [REDACTED]

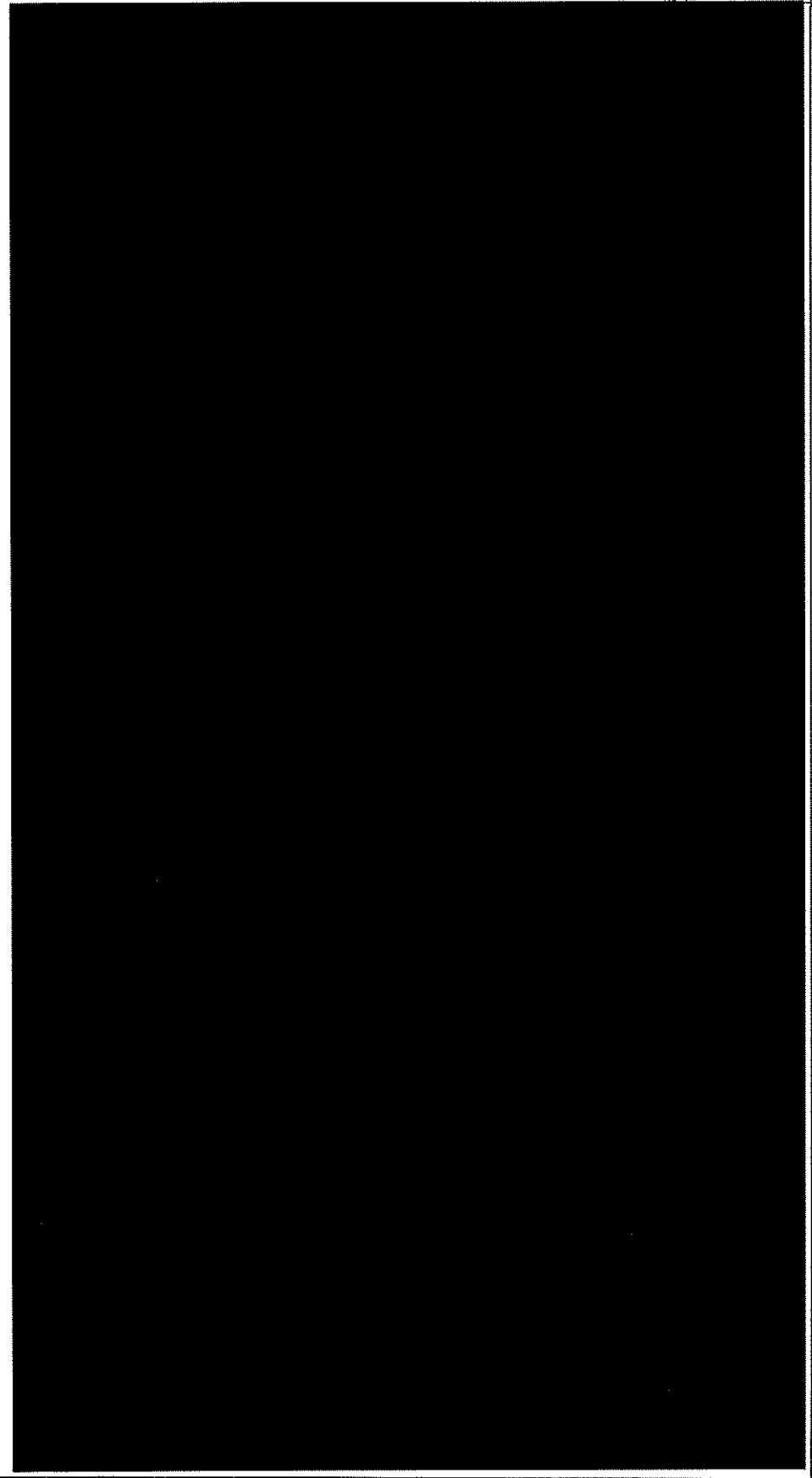
[REDACTED]

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta

INSCRIPCION
No. 3732
CVP/CPA



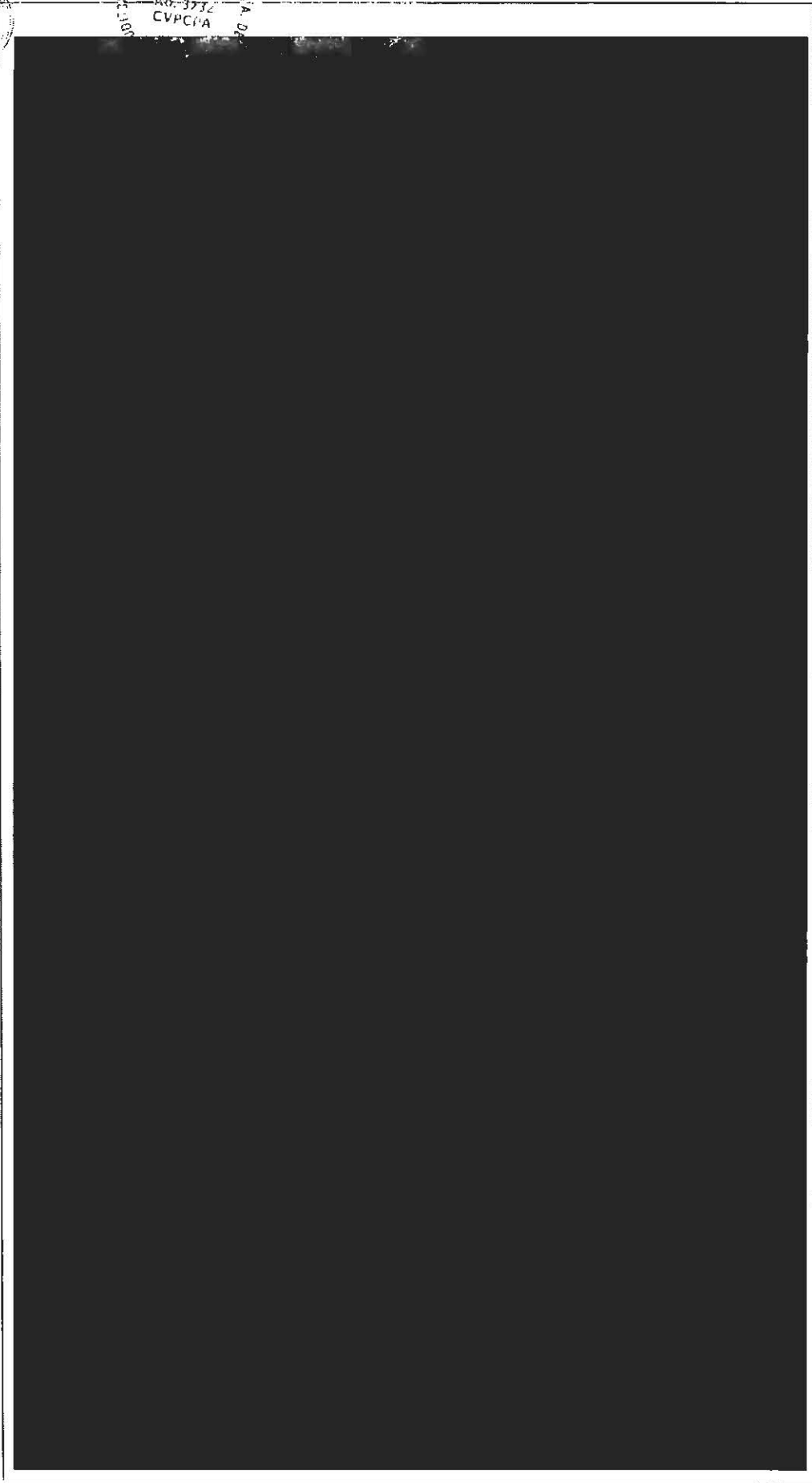
anterior de Junta Directiva, celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinte.



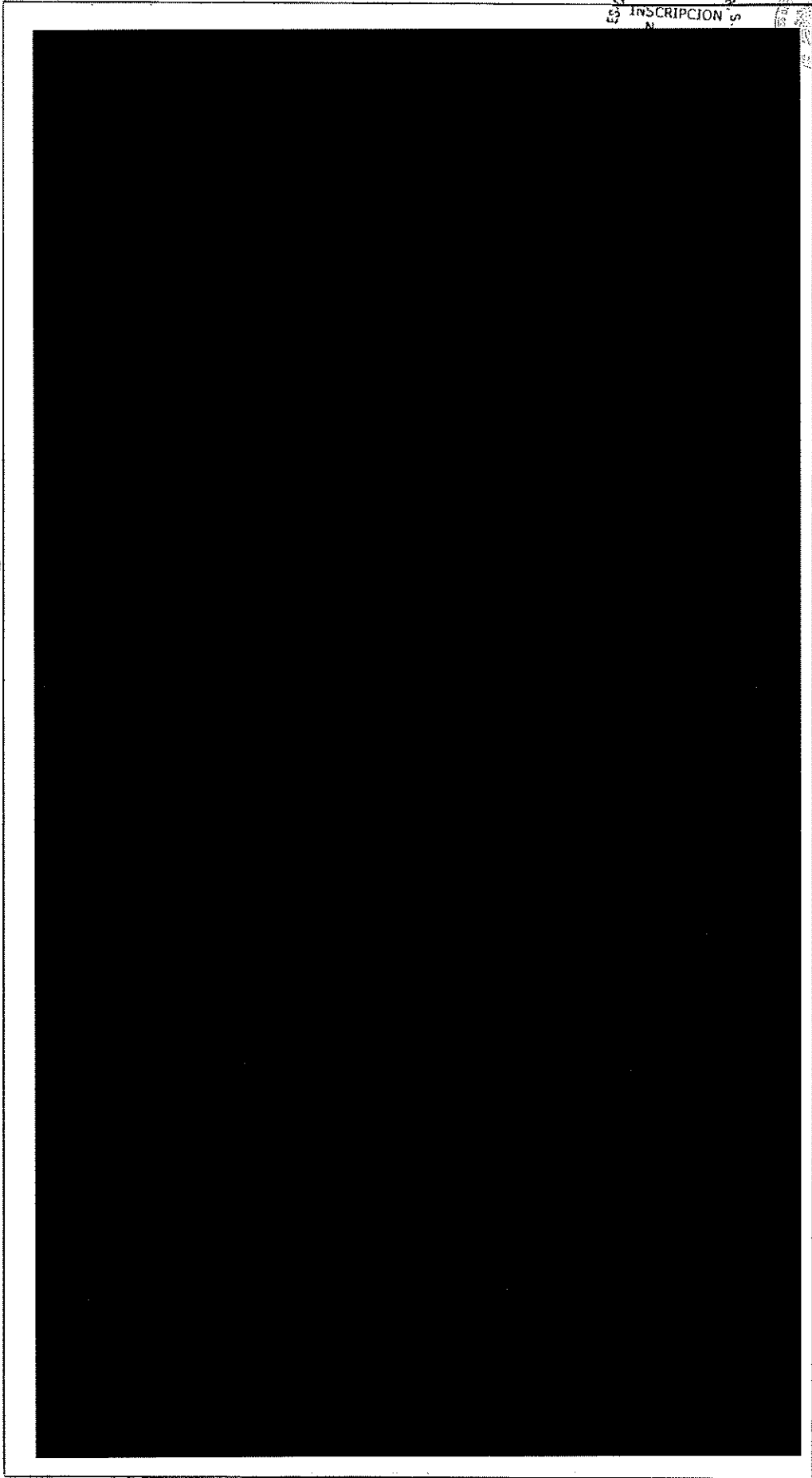
844



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 3772
CVPCHA



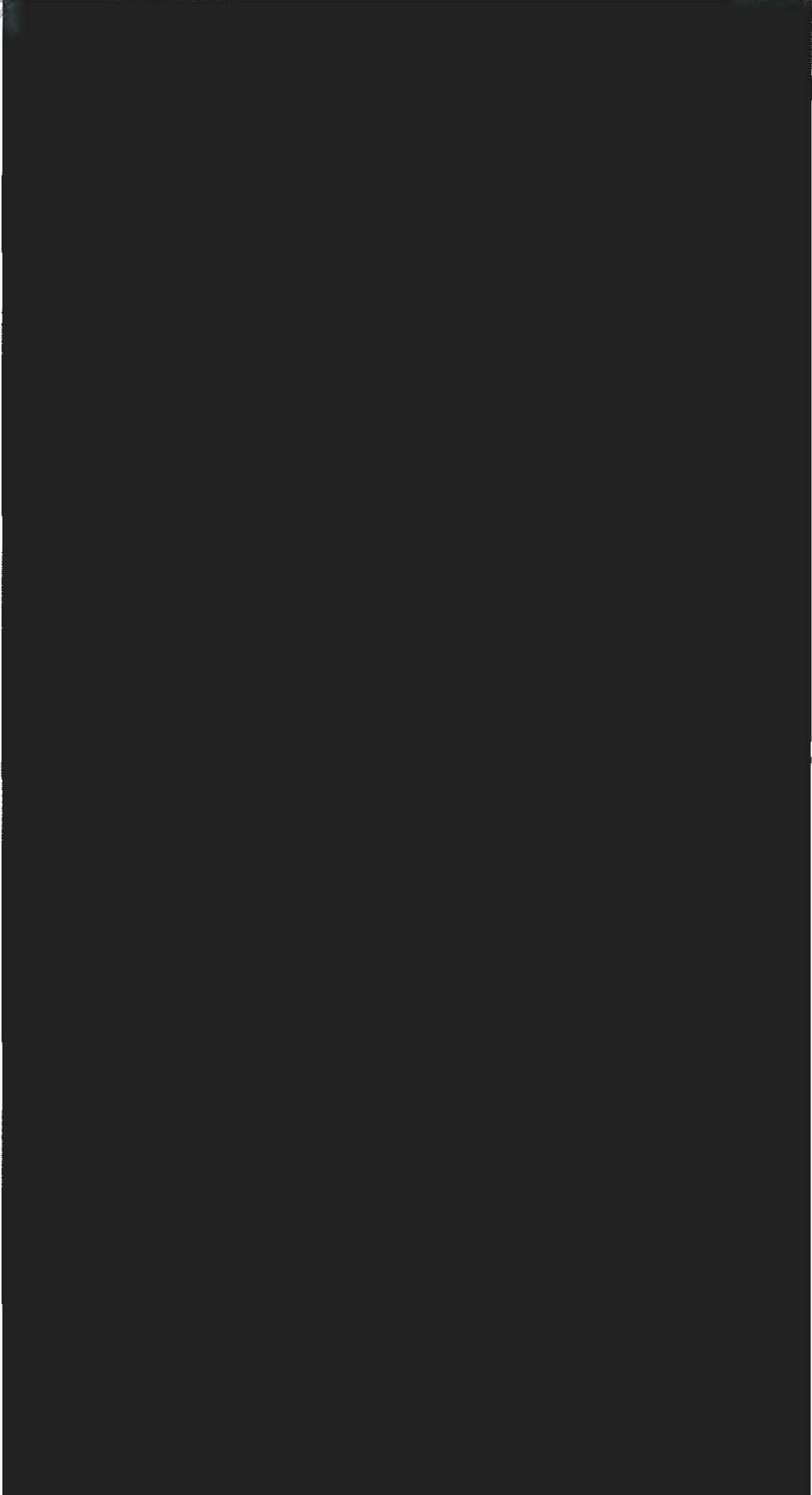
ES DELOTTE EL SALVADOR 845
INSCRIPCION S
N



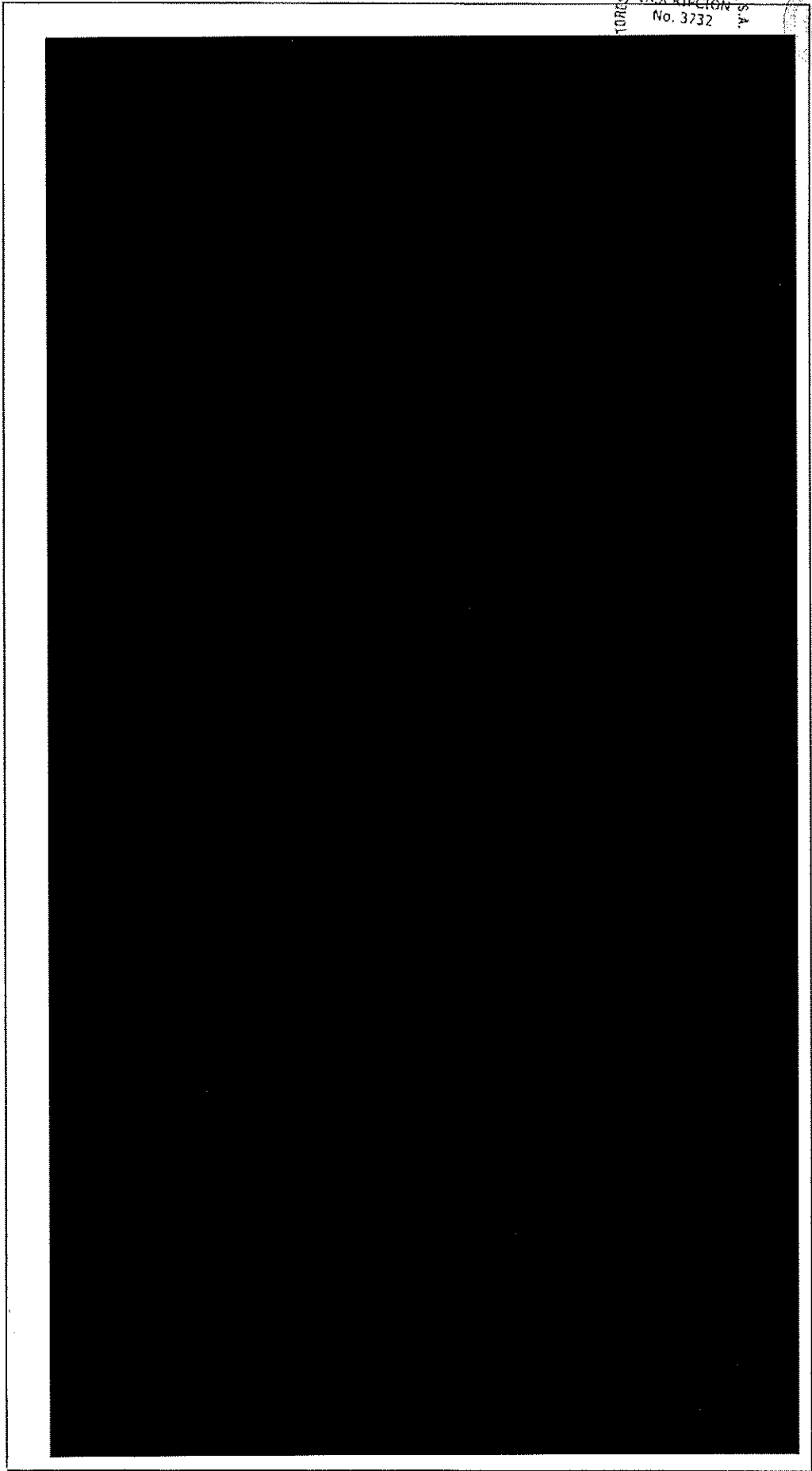
346



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
NO. 3732
CVPCHA



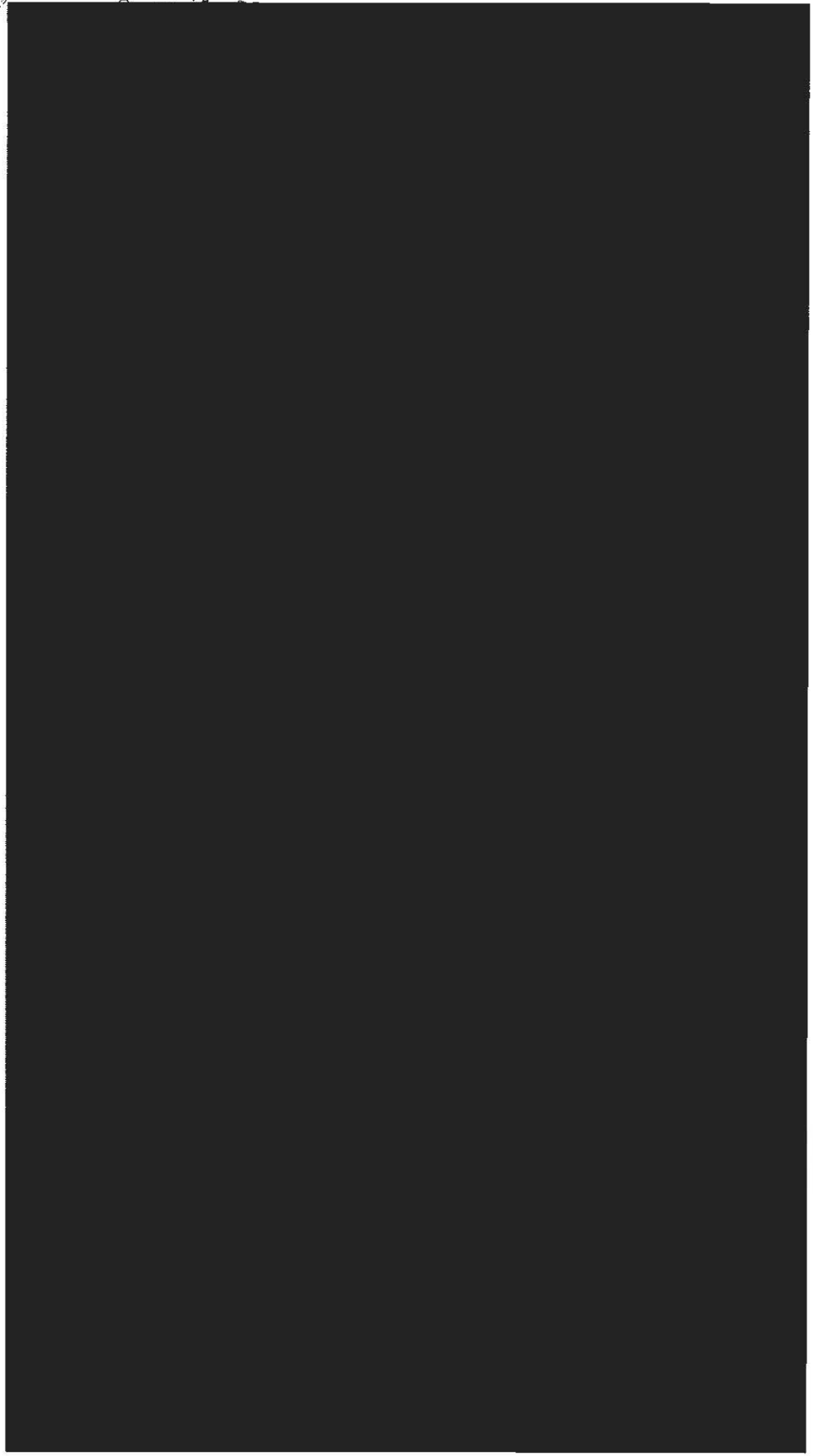
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION No. 3732



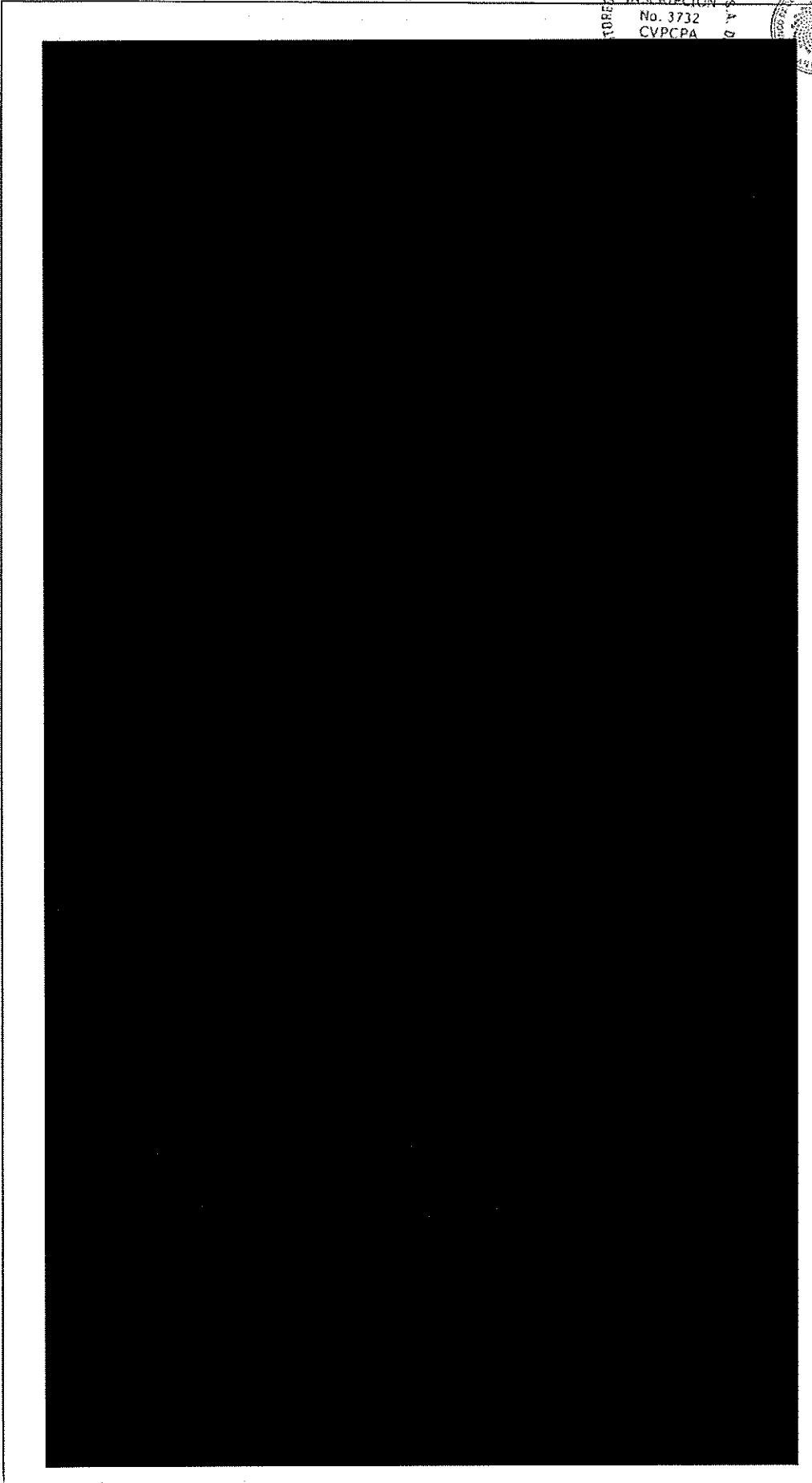


848

COMISION NACIONAL ELECTORAL DEL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVP PA

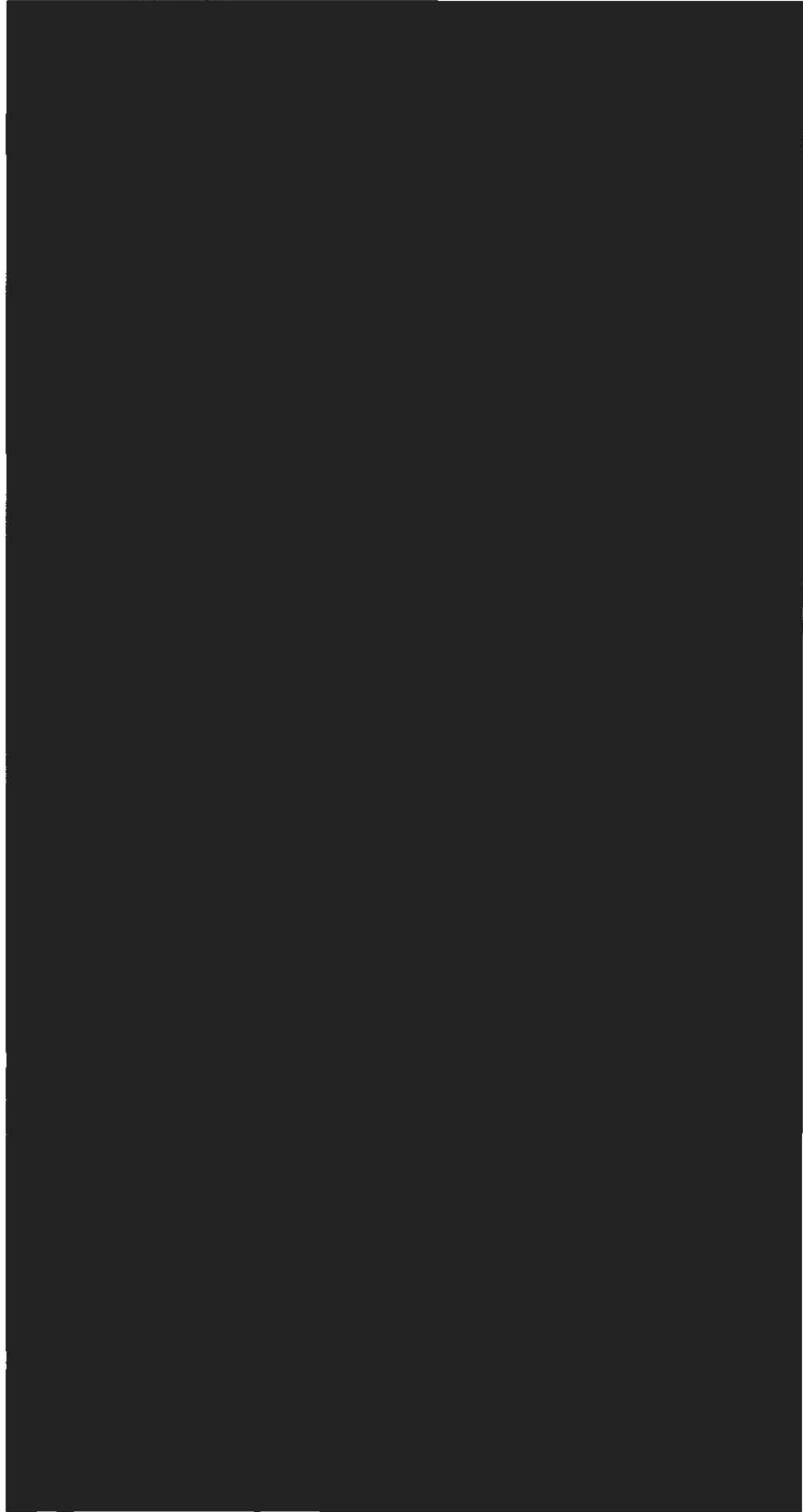


TORRES BELGOTTE EL SALVADOR 849
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

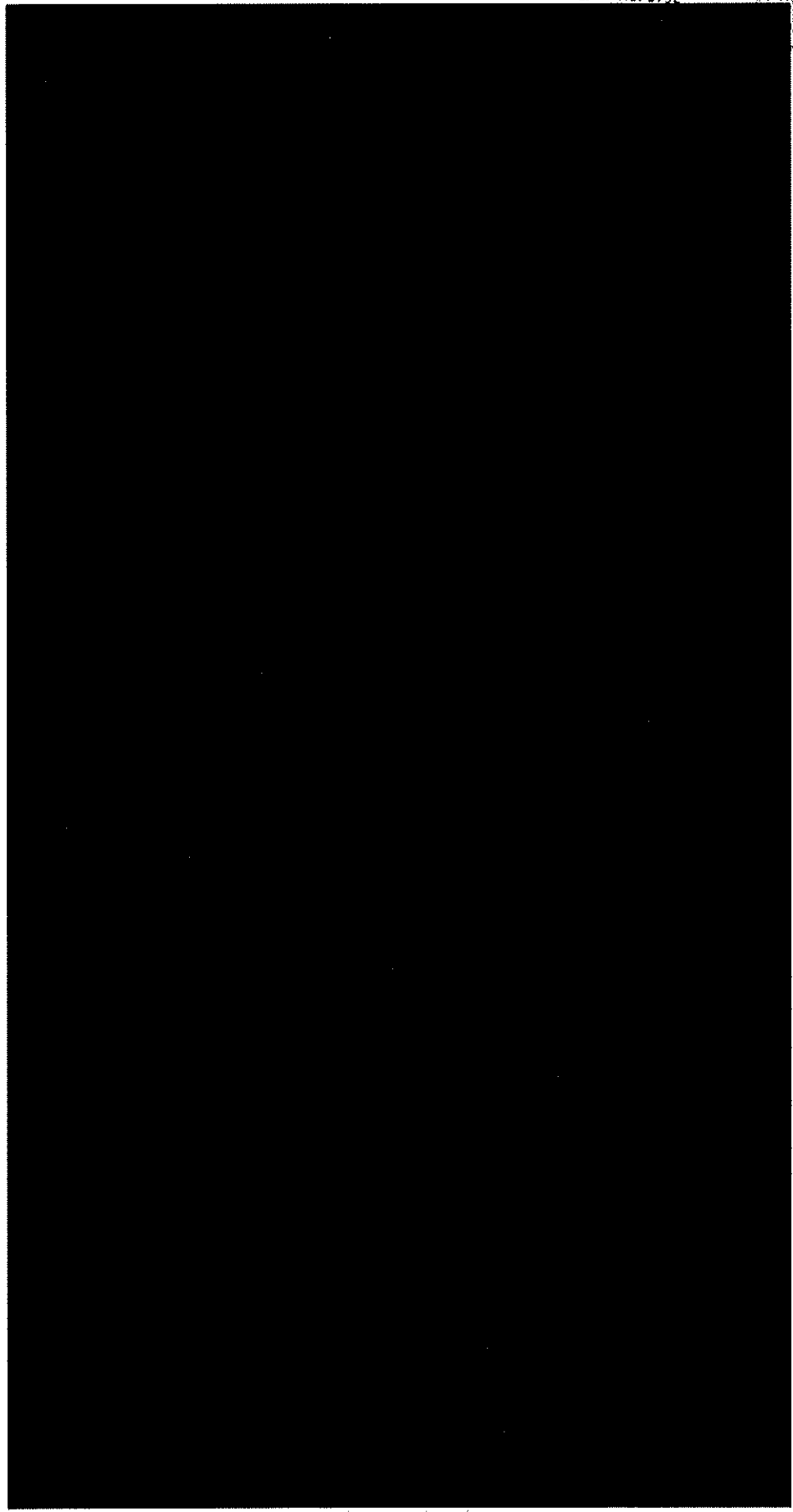


850

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIONES
No. 3212
C.V.P.L.P.A.



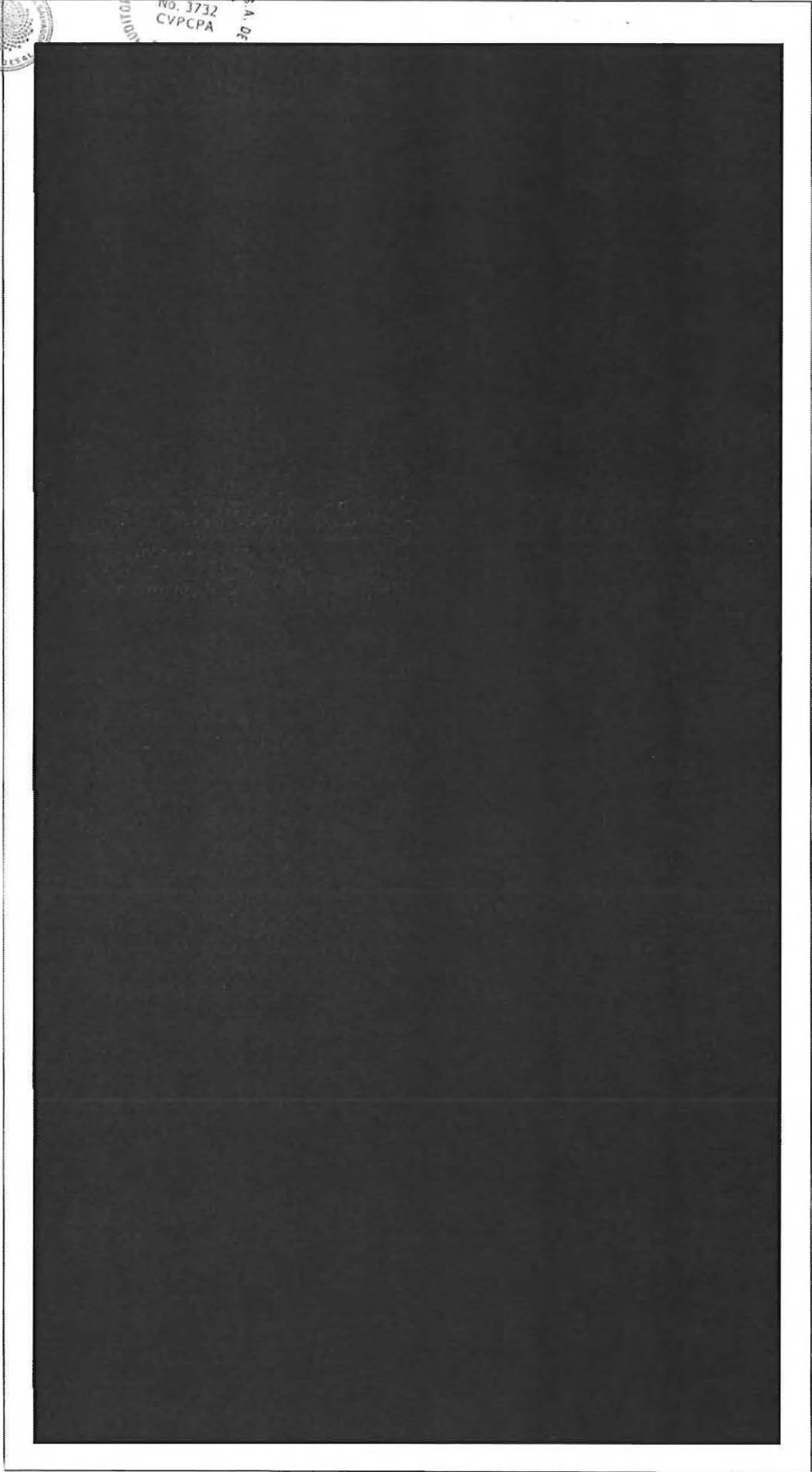
RESERVA EL SALVADOR 851
INSCRIPCION S.A.
No. 3732



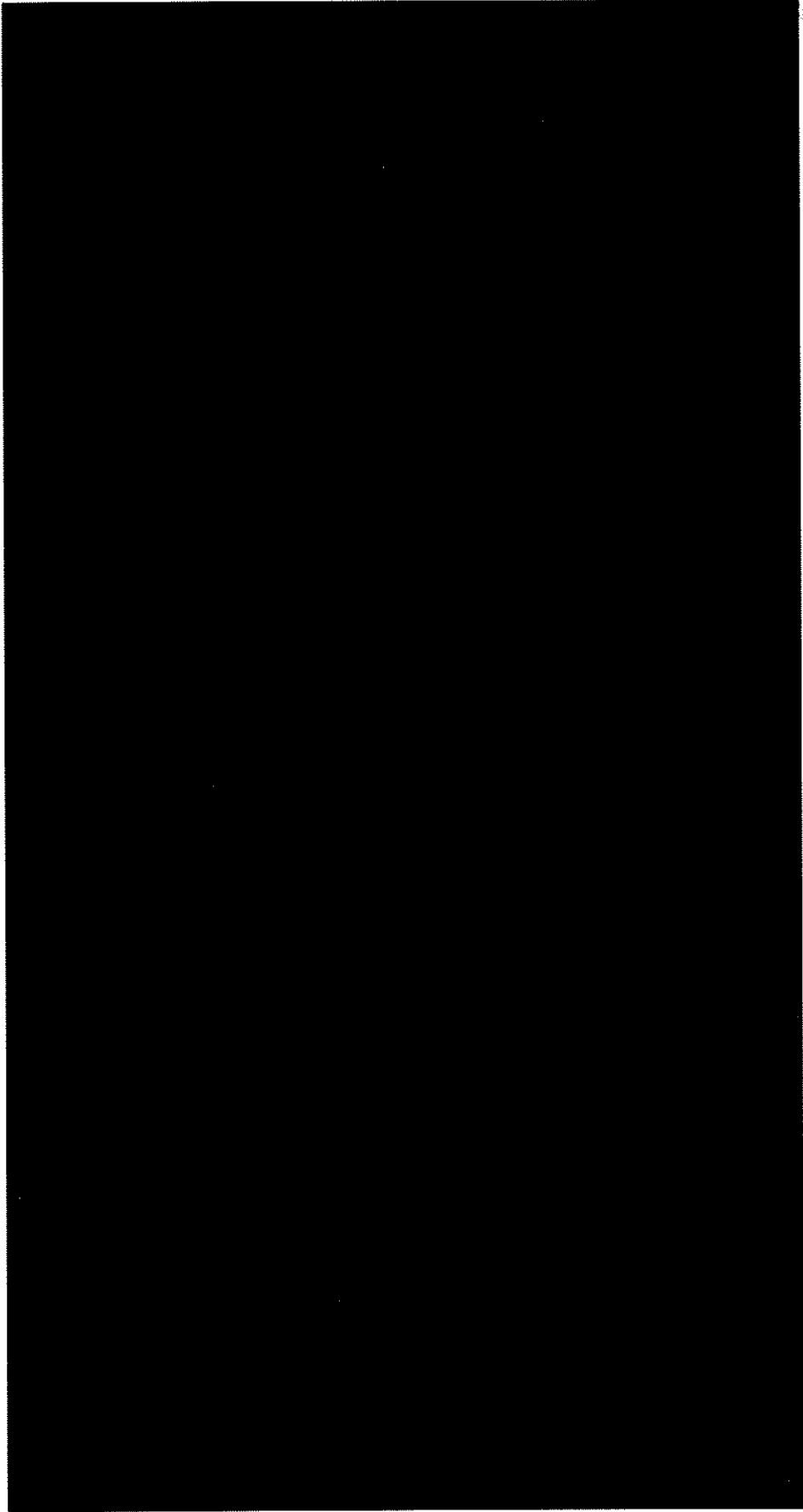
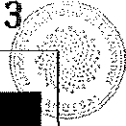
852



REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A. DE
INSCRIPCION
NO. 3732
CVPCPA

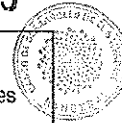


TORRES DELITTE EL SALVADOR, S.A. 853
INSCRIPCION N.º 3732
CVPCRA





PUNTO VIII – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Modificación al Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan Anual de Compras del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías del año 2020. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco, para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal g) del Artículo 21 de la Ley de BANDESAL, establece de manera específica que es facultad y obligación de la Junta Directiva aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública



(LACAP). 4) Que el Art. 16 inciso final del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que, si durante el seguimiento a la ejecución de la programación anual de adquisiciones y contrataciones se realizan modificaciones a la programación, éstas deberán ser publicadas trimestralmente en el Sistema Electrónico de Compras Públicas y además, se podrán utilizar los mismos medios enunciados anteriormente. 5) Que, en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para el BDES, FDE y FSG para el periodo 2020. 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, el cual fue modificado en Sesión de Junta Directiva No. JD 10/2020 de fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte y Junta Directiva No JD 17/2020 de fecha 19 de junio de 2020. 7) Que con fecha 4 de junio del corriente año, se aprobó el Decreto Legislativo No. 653, que contiene las reformas a la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, siendo, entre otras modificaciones el cambio de nombre de la Ley, siendo ahora Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, así también se otorgó un mayor ámbito de actuación para el Banco. 8) Que con base a las justificaciones realizadas por la Gerencia Administrativa y al rol que tendrá BANDESAL con la reactivación económica del país con base a la Ley de Creación del Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estratégico del Banco, en el sentido de posicionar a BANDESAL como una Banca de Desarrollo efectiva y de alcance nacional, gestionando soluciones integrales e inclusivas en las mejores condiciones para los distintos sectores productivos del país, apoyando con entrenamiento y asistencia técnica empresarial, con innovación tecnológica sostenibilidad financiera, calidad y calidez, se hace necesario realizar adecuaciones al edificio del FDE para albergar nuevos puestos de trabajo para áreas clave; así como también, la remodelación del Centro de Atención, Entrenamiento y Desarrollo Empresarial BANDESAL de San Miguel. 9) Que las modificaciones a efectuar al Plan Anual de Compras Institucional 2020 son las siguientes:

Forma de Contratación	Monto Actual PAAC 2020 IVA incluido	Monto a trasladar IVA incluido	Monto modificado PAAC 2020 IVA incluido
Contratación Directa	\$238,311.25		\$238,311.25
Prórroga	\$574,752.93		\$574,752.93
Licitación Pública	\$808,573.35	+\$1,593,300.00	\$2,401,873.35
Libre Gestión	\$2,508,685.91	-\$431,321.00	\$2,077,364.91
Mercado Bursátil	\$758,081.08		\$758,081.08
Total	\$4,888,404.52	\$1,161,979.00	\$6,050,383.52



Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** Aprobar la modificación al Plan Anual de Compras Institucional o Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2020, según lo expuesto por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y que constan en la presentación que se anexa al presente acuerdo. -----

PUNTO IX – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de inicio al proceso de Licitación Pública LP-07/2020 “SERVICIOS DE REMODELACION Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL EDIFICIO FDE”. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de

la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta a BANDESAL para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta a BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración de BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el literal q) del Art. 11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las comprar o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 5) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR - A. T. D.

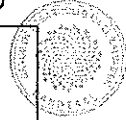


contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 7) Que en literal a) del Art. 40 de la LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 8) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 9) Qué dando continuidad en el proceso de ampliación de la presencia territorial de las operaciones que el Banco quiere ejecutar y al protagonismo que se tendrá con la reactivación económica del país y con la recién reformada Ley de BANDESAL, se necesita contar con la infraestructura adecuada para albergar a nuevos puestos de trabajo para las áreas claves en la ejecución de colocación de créditos. Esta adecuación del edificio FDE se realiza con la finalidad de concentrar las áreas de negocio y responder con mayor eficiencia a los usuarios del Banco y a la población en general. 10) Que la Gerencia Administrativa, como unidad solicitante, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública denominada: "Servicios de Remodelación y Suministro de Mobiliario de Oficina para el edificio FDE". 11) Que la unidad solicitante y la UACI han presentado a consideración de la Presidencia de BANDESAL, el inicio del proceso de licitación pública en referencia, habiendo otorgado la Presidencia su visto bueno para que el mismo se sometiera a consideración de la Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-07/2020 "SERVICIOS DE REMODELACION Y SUMINISTRO DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL EDIFICIO FDE" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso, las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante, • Miriam Fernández, Coordinadora de Servicio Administrativo, como Unidad Solicitante. • Mariano Romero, Analista de Activos Extraordinarios, como experto en la materia. • Luis Mario Álvarez, Analista de Crédito Directo, como Analista Financiero. • Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de

adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Licitación Pública referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y a las Bases de Licitación Pública aprobadas. -----

PUNTO X – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Autorización de inicio al proceso de Licitación Pública LP-08/2020 “SERVICIOS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL BANDESAL SAN MIGUEL”. La

Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta a BANDESAL para actuar como administrador de los recursos de Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta a BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración de BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las comprar o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 5) Que según el Art. 18 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 6) Que el Art. 39 de la LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta



ley, contempla la licitación pública. 7) Que el literal a) del Art. 40 de la LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 8) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de oferente o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los oferentes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 9) Que a solicitud de la Gerencia Administrativa y con el objeto de darle cumplimiento al Objetivo General del Plan Estratégico del Banco, el cual consiste en transformar y posicionar a BANDESAL como una Banca de Desarrollo efectiva y de alcance nacional, gestionando soluciones integrales e inclusivas en las mejores condiciones para los distintos sectores productivos del país; apoyando con entrenamiento y asistencia técnica empresarial, con innovación tecnológica, sostenibilidad financiera, calidad y calidez en el servicio, se hace necesario la remodelación del Centro de Atención, Entrenamiento y Desarrollo Empresarial de BANDESAL en San Miguel. 10) Que la Gerencia Administrativa, como unidad solicitante, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública denominada: "Servicios de Remodelación del Centro de Atención, Entrenamiento y Desarrollo Empresarial Bandedsal San Miguel". 11) Que la unidad solicitante y la UACI han presentado a consideración de la Presidencia del BDES el inicio del proceso de licitación pública en referencia, habiendo otorgado la Presidencia su visto bueno para que el mismo se sometiera a consideración de la Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-08/2020 "SERVICIOS DE REMODELACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN, ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL BANDESAL SAN MIGUEL" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. • Miriam Fernández, Coordinadora de Servicio Administrativo, como Unidad Solicitante. • Mariano Romero, Analista de Activos Extraordinarios, como experto en la materia. • Luis Mario Álvarez, Analista de Crédito Directo, como Analista Financiero. • Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Delegar al



Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la UACI, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Licitación Pública referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y a las Bases de Licitación Pública aprobadas. -----

PUNTO XI – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública LP-06/2020 “Contratación de servicios de agencia de publicidad para colocación de pauta en medios de comunicación y acciones publicitarias para

BANDESAL y los fondos que este administra (segunda convocatoria)”, La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta a BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art. 16 de Ley de BANDESAL, establece que la Dirección y Administración del Banco, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establezca. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el



sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública."

8) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 9) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 11) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 12) Que en sesión de Junta Directiva JD-31/2020 de fecha 25 de septiembre de 2020, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-06/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA (SEGUNDA CONVOCATORIA)", las bases

de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 13) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el período 2020, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-05/2019 de fecha 17 de diciembre de 2019, así como en la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones o Plan de Compras Institucional para el año 2020, aprobada en sesión de Junta Directiva No. JD 44/2019, se contempla la contratación de los servicios objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 14) Que el día el 26 y 27 de septiembre de 2020, se publicó en el periódico digital nacional "Dinero.com" Aviso de Convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 28 y 29 de septiembre de 2020, período para la obtención de bases de licitación. 15) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas interesadas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia son las siguientes: LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. 16) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de BANDESAL; no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 17) Que el día 13 de octubre de 2020, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, obteniéndose única oferta al proceso por parte de LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. 18) Que dicha oferta fue evaluada por la CEO; en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 19) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha veinte de octubre de dos mil veinte, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

I. APERTURA DE OFERTAS: El día 13 de octubre de 2020, a las diez horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, las cuales fueron presentadas por los oferentes siguientes: **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.** a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	Oferentes	Monto Total de la Oferta (Incluye IVA)	Presentación de Garantía de Mantenimiento de Oferta
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	\$ 374,755.45	Garantía de Mantenimiento de Oferta emitida por Cheque Certificado-Banco Cuscatlán Serie ES-VCE No.00022178 Monto: \$ 11,250.00

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas,

constituyéndose las siguientes fases: FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE: Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: Se verificará que las ofertas cumplan. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE: La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento y el PASO 2 consiste en la obtención de puntos, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los ofertantes 70 puntos. FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERENTE: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología Puntaje oferta a evaluar = Oferta de menor precio/ Valor oferta a evaluar x 30.

III. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales, financieros y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación se detalla la documentación solicitada a los ofertantes: LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. por medio de nota de fecha 14 de octubre de dos mil veinte que subsanara lo siguiente: a) Presentar Acta Notarial- Declaración Jurada, según Anexo 3. Ya que el presentado en su último folio no se consignó firma de la Representante Legal. Subsanaciones entregadas en el plazo establecido.

1. PRIMERA FASE: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE: En la verificación de la documentación legal-administrativa, se revisó la presentación de toda la documentación legal solicitada en los anexos 1, 2, 3, 4 de las Bases de Licitación. Esta etapa no tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La CEO revisó los documentos presentados por los ofertantes.

a. Verificación de la documentación legal:

Oferente	Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	Acta Notarial, según Anexo 3.	Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4 y sus documentos	Resultado

LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	Presentó	No aplica	Presentó	Presentó	CUMPLE
--------------------------------------	----------	-----------	----------	----------	--------

En el anexo 2 puede verificarse los documentos presentados por los oferentes para esta fase. 2.

SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidos en las Bases de Licitación. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". La CEO revisó los documentos presentados por los oferentes.

a. Verificación de la documentación financiera:

Oferente	Estados Financieros del ejercicio 2018 con evidencia de haber sido presentados o depositados en el Registro de Comercio	Nombramiento de Auditor Fiscal (si aplica)	Conforme a la Ley de Lavado de Dinero y de Activos y según instructivo de la UIF	Resultado
LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	Presentó	Presentó	Presentó	CUMPLE

Con esta documentación se procedió a evaluar las razones financieras que de acuerdo a la Base de Licitación se calculan así:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Forma de Cálculo
a) Liquidez General	1 o más	Activo Circulante / Pasivo Circulante
b) Endeudamiento a Corto Plazo	250% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

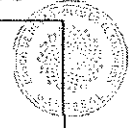
El resultado de las empresas participantes fue el siguiente:

No.	Oferente	Liquidez General	Endeudamiento	Resultado
1	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	1.54	182%	CUMPLE

Verificada la primera y segunda fase de la capacidad legal y financiera, en cuando a la documentación legal-administrativa y financiera de los oferentes, la CEO determina que LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. supera la primera etapa de evaluación de la capacidad legal y financiera, por tanto, es ELEGIBLE y pasa a la siguiente fase. En el Anexo 3 puede verificarse la evaluación de las razones financieras. **3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE:** La evaluación técnica tiene dos pasos: PASO 1 consiste en el cumplimiento de los Requisitos de Estricto Cumplimiento y el PASO 2 consiste en la obtención de puntos, esta fase tiene un total de 100 puntos, estableciéndose como puntaje mínimo a cumplir por los oferentes 70 puntos.

Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento

INSCRIPCIÓN No. 3732 C.V.D.C.P.A. 865



DOCUMENTOS SOLICITADOS	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.
1. Contar como mínimo con 5 años de experiencia como agencia de publicidad.	48 años
2. Haber tenido como mínimo tres clientes, ya sea del sistema financiero o instituciones gubernamentales; durante los últimos 3 años, de acuerdo a lo descrito en el T1.	Sistema Fedecredito/Primer Banco de los Trabajadores/Ministerio de Hacienda
3. Presentación de constancia emitida por la Asociación Salvadoreña de Agencias de Publicidad (ASAP).	Presentó
4. Presentación de constancia emitida por la Asociación de Medios Publicitarios Salvadoreños (AMPS).	Presentó
5. Presentación ANEXO T3- CUADRO CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS.	Presentó
6. Presentación de portafolio de producciones: diseños, bocetos o pieza para medios escritos y digitales, spot (demo), guion y cuñas de radio, banners electrónicos, videos, mupis, vallas, pantalla, videos explicativos, videos testimoniales.	Presentó
7. Presentación del demo del Plan de Medios con base a lo descrito en el anexo T4.	Presentó
RESULTADO	CUMPLE

Paso 2: EVALUACIÓN TÉCNICA (70%)

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.
MONTOS CONTRATADOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; SEGÚN LO DETALLADO EN ANEXO T1	10	10
Mayores a US\$ 500,000.00 (10 puntos)	Presenta 5 contratos con montos de más de \$ 500,000.00	10
De US\$ 100,000.00 a US\$ 500,000.00 (5 puntos)		
Menores a US\$ 100,000.00 (0 puntos)		
AÑOS DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA EN EL MERCADO	10	10
Más de 10 años (10 puntos)	48 años	10
De 5 y hasta 10 años de experiencia (5 puntos)		
CANTIDAD DE CLIENTES GUBERNAMENTALES MANEJADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; SEGÚN LO DETALLADO EN ANEXO T1	10	5
10 o más clientes (10 puntos)		
Entre 5 y 10 clientes (5 puntos)	9 Clientes	5
Menos de 5 clientes (0 puntos)		
CANTIDAD DE CLIENTES DEL SISTEMA FINANCIERO MANEJADAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS; SEGÚN LO DETALLADO EN ANEXO T1	10	10
3 o más clientes (10 puntos)	3 Clientes	10
De 1 a 2 clientes (5 puntos)		
REFERENCIAS DE CLIENTES	10	5
3 o más referencias según formato proporcionado Anexo T2 con calificación Excelente o muy buena (10 puntos)		

2 referencias según formato proporcionado Anexo T2 con calificación Excelente o muy buena (5 puntos)	CORSATUR/CONNA	5
1 referencia según formato proporcionado Anexo T2 con calificación Excelente o muy buena (0 puntos)		
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PARA ATENDER CUENTA DE BANDESAL	10	10
El personal cuenta con experiencia en estrategias de comunicación en instituciones de gobierno y entidades financieras (hasta 3 puntos):		
Experiencia del Director de Producción (o equivalente) (1 punto)		1
El Director de Producción (o equivalente) no cuenta con experiencia (0 puntos)		
Experiencia del Director de Medios (1 punto)		1
El Director de Medios no cuenta con experiencia (0 puntos)		
Experiencia del Director de Cuenta (1 punto)		1
El Director de Cuenta no cuenta con experiencia (0 puntos)		
El Director de Producción (o equivalente) tiene más de 3 años de experiencia en el puesto; participando como mínimo, en más de tres campañas entre instituciones de gobierno, entidades financieras y/o organismos internacionales (3 puntos)	MHDA/FOSALUD/FONAT	3
El Director de Producción (o equivalente) no tiene más de 3 años de experiencia en el puesto; participando como mínimo, en más de tres campañas entre instituciones de gobierno, entidades financieras y/o organismos internacionales (0 puntos)		
El Director de Medios tiene más de 3 años de experiencia en el puesto, participando como mínimo, en más de tres campañas entre instituciones de gobierno, entidades financieras y/o organismos internacionales (2 puntos)	FSV/SSS/SSF	2
El Director de Medios no tiene más de 3 años de experiencia en el puesto, participando como mínimo, en más de tres campañas entre instituciones de gobierno, entidades financieras y/o organismos internacionales (0 puntos)		
El Director de Cuenta tiene más de 3 años de experiencia en el puesto participando como mínimo, en más de tres campañas entre instituciones de gobierno, entidades financieras y/o organismos internacionales (2 puntos)	CONNA/FOVIAL/CORSATUR	2
El Director de Cuenta no tiene más de 3 años de experiencia en el puesto participando como mínimo, en más de tres campañas entre instituciones de gobierno, entidades financieras y/o organismos internacionales (0 puntos)		
EVALUACIÓN DEMO DE PLAN DE MEDIOS (SEGÚN LO DEFINIDO EN EL ANEXO T4)	40	25
El plan de medios define audiencia y justifica la mezcla de medios; se tomará en cuenta la destreza de la agencia en obtener los mejores costos para la institución. Define audiencias (10 puntos) No define audiencias (0 puntos)	Define segmentación edad y género (página 129)	10
Presenta zonas de cobertura (10 puntos) No presenta zonas de cobertura (0 puntos)	Presentó zonas de cobertura (pág. 140, 145, 155, 159 y 167)	10
Presenta tarifa por rubro (5 puntos) No presenta tarifa por rubro (0 puntos)	Presentó tarifas en cada rubro solicitado	5
Se incluyen valores agregados al Plan de Medios (hasta 15 puntos) lo cual se evaluará así: Menciones en horas Premium (5 puntos)	5	5
Cobertura en eventos (5 puntos)		
Cortinas en noticieros (5 puntos)	5	5
No se incluyen valores agregados al Plan de Medios (0 puntos)		
PUNTAJE TOTAL	100	85

Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos. El puntaje obtenido se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de

selección es de "Cumple" o "No Cumple". **FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA DEL OFERTANTE.**

Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología. Puntaje oferta a evaluar = Oferta de menor precio/ Valor oferta a evaluar x 30. Por lo que la CEO procedió a evaluar la oferta económica de acuerdo a la metodología, obteniendo lo siguiente:

OFERTANTE	OFERTA DE MENOR PRECIO	VALOR OFERTADO A EVALUAR	EJECUCION DE FORMULA	VALOR OBTENIDO
LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	\$ 374,755.45	\$ 374,755.45	$\frac{\$ 374,755.45}{\$ 374,755.45} \times 30$	30 PUNTOS

Evaluación Total:

OFERTANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TOTAL
LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	85.70% = 59.50 PUNTOS	30 PUNTOS	89.50 PUNTOS

IV. VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE POLITICA DE CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR. La

empresa participante en la Licitación Pública LP-06/2020 han sido evaluada en cumplimiento de la Política de Conocimiento del Proveedor, y en atención a lo establecido en su artículo 36 que indica que se verificará que no se encuentra relacionado con actividades de Lavado de Dinero/Financiamiento al Terrorismo, se ha identificado que algunos de los accionistas de la sociedad LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., se encuentran involucrados en procesos judiciales iniciados en su contra por la Fiscalía General de la República por el delito del Lavado de Dinero.

Noticias relacionadas:

LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.	
JOSE ANTONIO LEMUS ZALDIVAR (Accionista 6%)	En el año 2017 fueron procesados por el delito de lavado de dinero, por presuntamente colaborar a lavar US\$22,000,000 entre 2004 y 2009, que correspondió al periodo presidencial de Elías Antonio Saca González, por medio de la empresa ANLE S.A. DE C.V. Fueron absueltos de forma definitiva en el año 2019 por el Juzgado Séptimo de Instrucción de San Salvador, resolución que la FGR ha apelado según noticias de fecha 26 de septiembre de 2019 y pagina web de la FGR, por lo que dicha resolución aún no está firme. El Tribunal Séptimo de Instrucción de San Salvador realizó el martes 13 de octubre del 2020, una audiencia especial en la que determinó enviar a juicio a 10 vinculados a la supuesta red de corrupción que colaboró con el expresidente de la república Elías Antonio Saca, condenado a 10 años por lavado de dinero tras confesar el delito. Los acusados habían sido absueltos por el juez Séptimo de Instrucción, Miguel Ángel García Argüello, en septiembre de 2019, ya que consideró que la Fiscalía General de la República (FGR) no presentó suficientes pruebas para que fueran llevados a juicio y fueron exonerados de cargos de manera definitiva, sin embargo la FGR presentó un recurso de apelación ante la Cámara Primera de lo Penal y esta revocó la decisión del juez, por lo que ordenó que se realizara una audiencia especial para admitir las pruebas. Los procesados son acusados por la Fiscalía de lavar unos \$22 millones provenientes de la Cuenta Subsidiaria del Tesoro Público de Casa Presidencial, presuntamente para favorecer al expresidente Saca.
JOSE ANTONIO ARMANDO LEMUS ZELAYA (accionista 2%)	A partir del año 2017 está siendo procesado por el delito de lavado de dinero, por presuntamente colaborar a lavar US\$22,000,000 entre 2004 y 2009, que correspondió al periodo presidencial de Elías Antonio Saca González, por medio de la empresa ANLE S.A. de C.V. En septiembre



de 2019 el Juzgado Séptimo de Instrucción resolvió continuar el proceso judicial en contra del señor Ricardo Ernesto Lemus Zelaya, por lo que el proceso se revolverá en audiencia de sentencia.

Según la unidad de comunicaciones del Centro Judicial Isidro Menéndez, durante la audiencia del día 13/10/2020 se informó que la Fiscalía solicitó al juzgador que el juicio se realizé en el Tribunal Cuarto de Sentencia, donde se encuentra el caso de la ex primera dama Ana Ligia de Saca, vinculada en el caso, en el cual también están siendo procesados el publicista Ricardo Ernesto Lemus Zelaya. Una decisión que está pendiente.

V. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Comisión de

Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-06/2020, en virtud de lo antes expuesto

RECOMIENDA a la Junta Directiva de BANDESAL: **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación

Pública LP-06/2020 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA**

COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS

PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA (SEGUNDA CONVOCATORIA)", de

acuerdo al acápite de Declaración Desierta de la Base de Licitación que dice: "Se podrá declarar

DESIERTA la Licitación o cualquiera de sus ítems, en los casos siguientes: Cuando el ofertante no

cumple con la Política de Conocimiento del Proveedor de BANDESAL" y de acuerdo a lo antes

relacionado y a que la empresa **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V.**, no cumple con la Política

de Conocimiento del Proveedor de BANDESAL, y por lo tanto no conviene a los bien entendidos

intereses de la institución conforme a lo definido en las Bases de Licitación.

20) Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda **DECLARAR DESIERTO** el proceso de

Licitación Pública LP-06/2020 **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD**

PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS

PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA (SEGUNDA CONVOCATORIA)", en la

forma antes indicada. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Tener por recibida la presentación

que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta

al presente acuerdo. b) **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación Pública LP-06/2020

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA

EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS

FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA (SEGUNDA CONVOCATORIA)", de acuerdo al acápite de

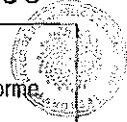
Declaración Desierta de la Base de Licitación que dice: "Se podrá declarar **DESIERTA** la Licitación o

cualquiera de sus ítems, en los casos siguientes: Cuando el ofertante no cumple con la Política de

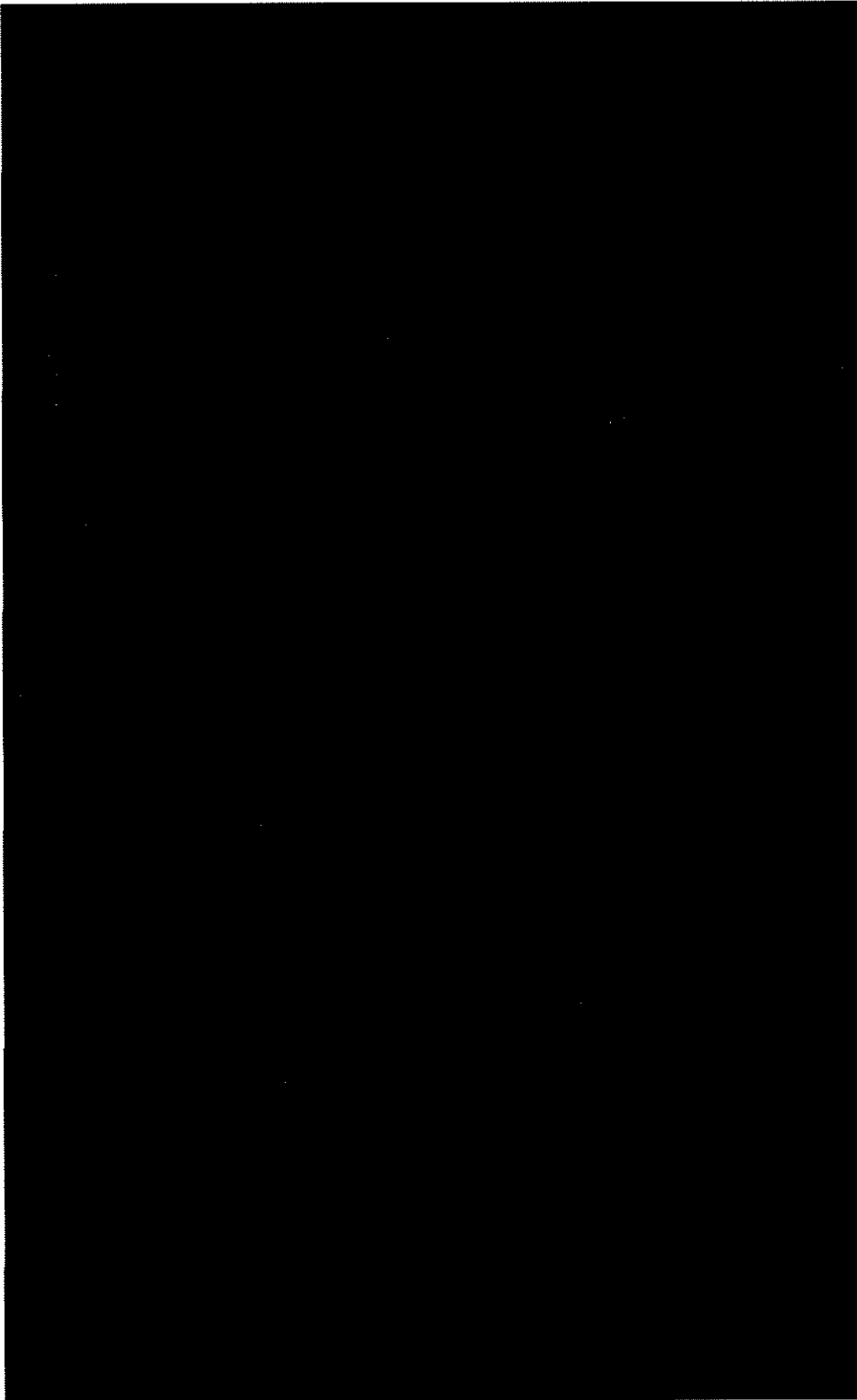
Conocimiento del Proveedor de BANDESAL" y de acuerdo a lo antes relacionado y a que la empresa

LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S. A. DE C. V., no cumple con la Política de Conocimiento del Proveedor

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN S. A. D.
No. 3732
CVPCPA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

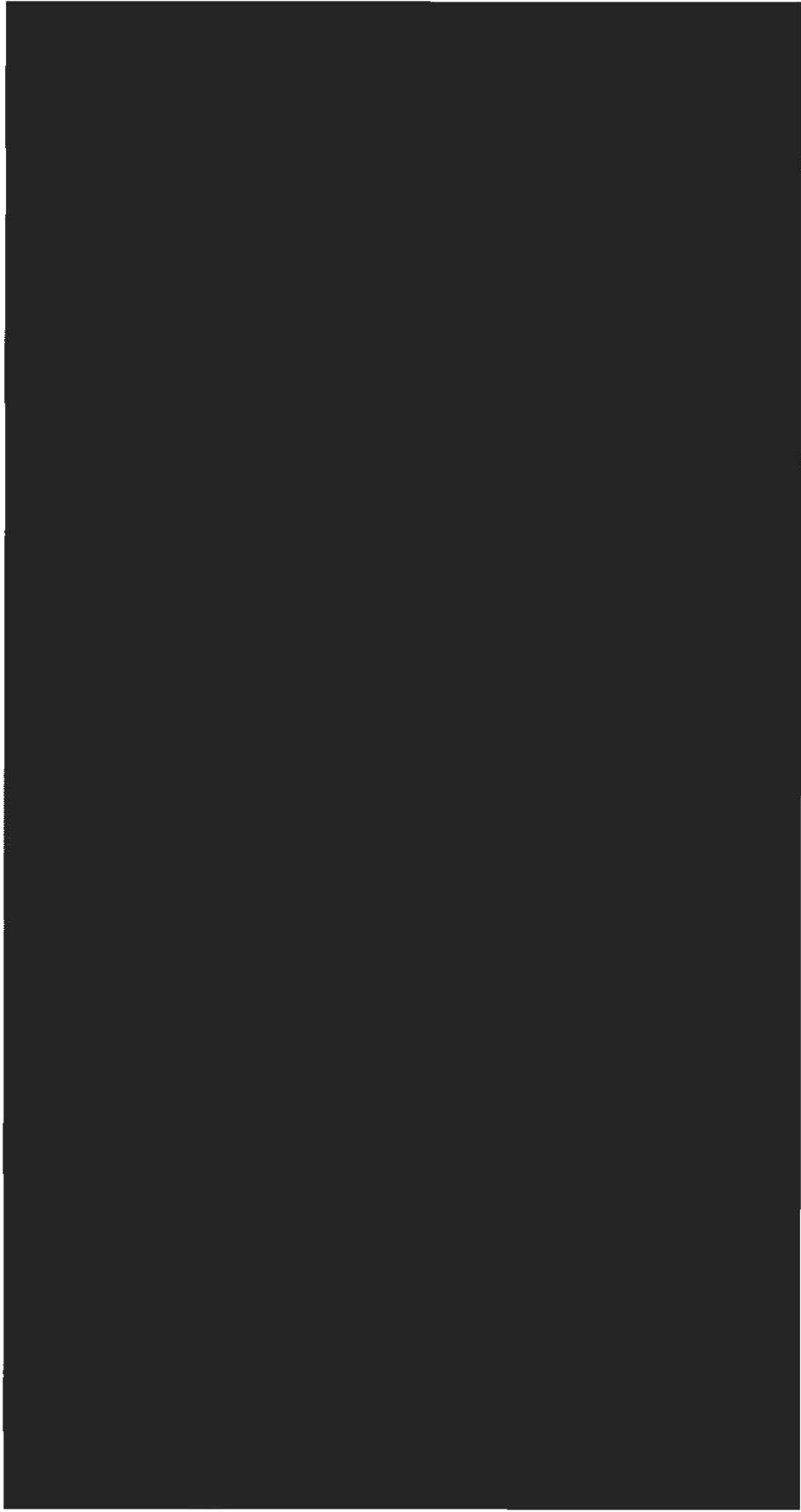


de BANDESAL, y por lo tanto no conviene a los bien entendidos intereses de la institución conforme a lo definido en las Bases de Licitación. c) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y que publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL). -----

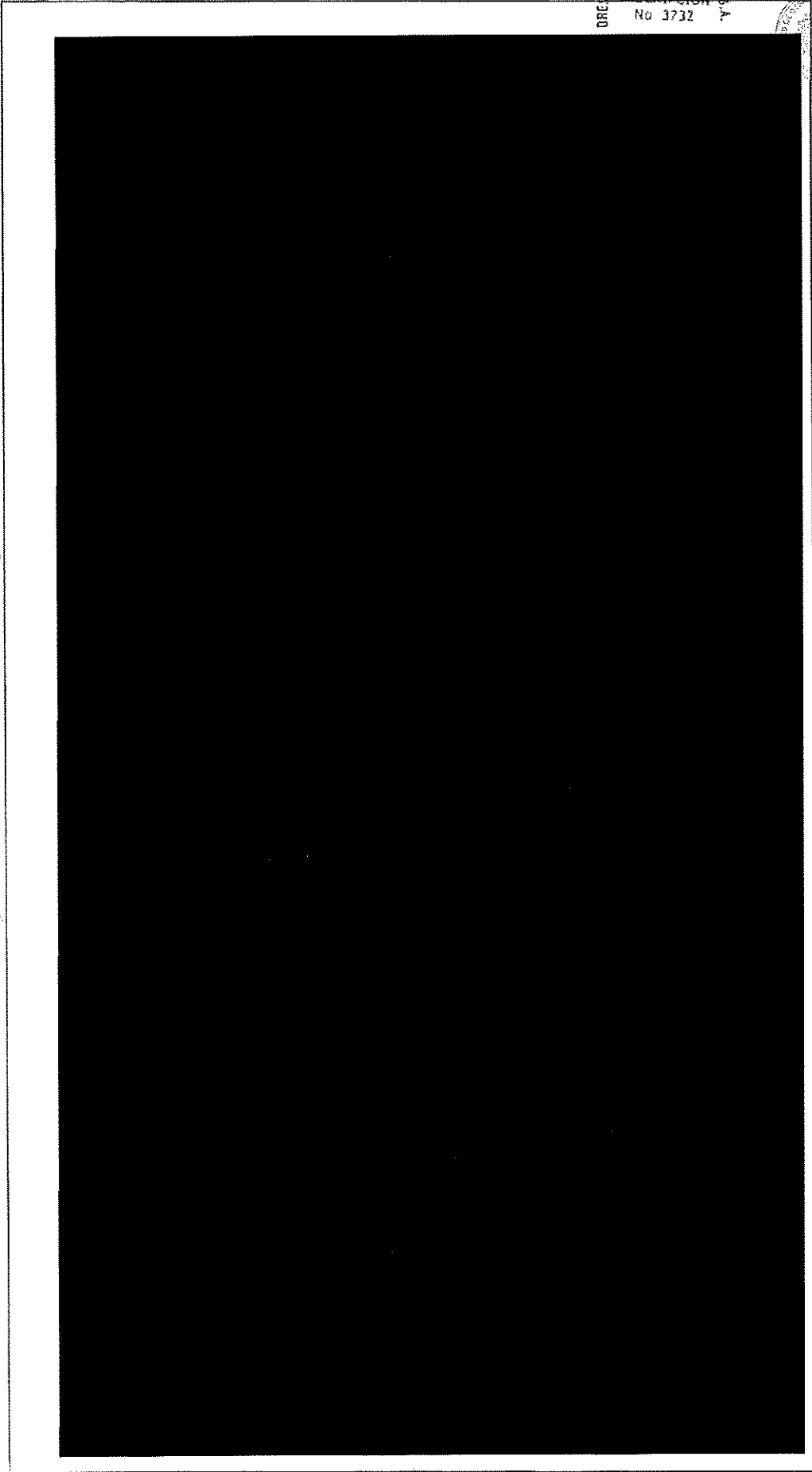


870

CREDITO EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732

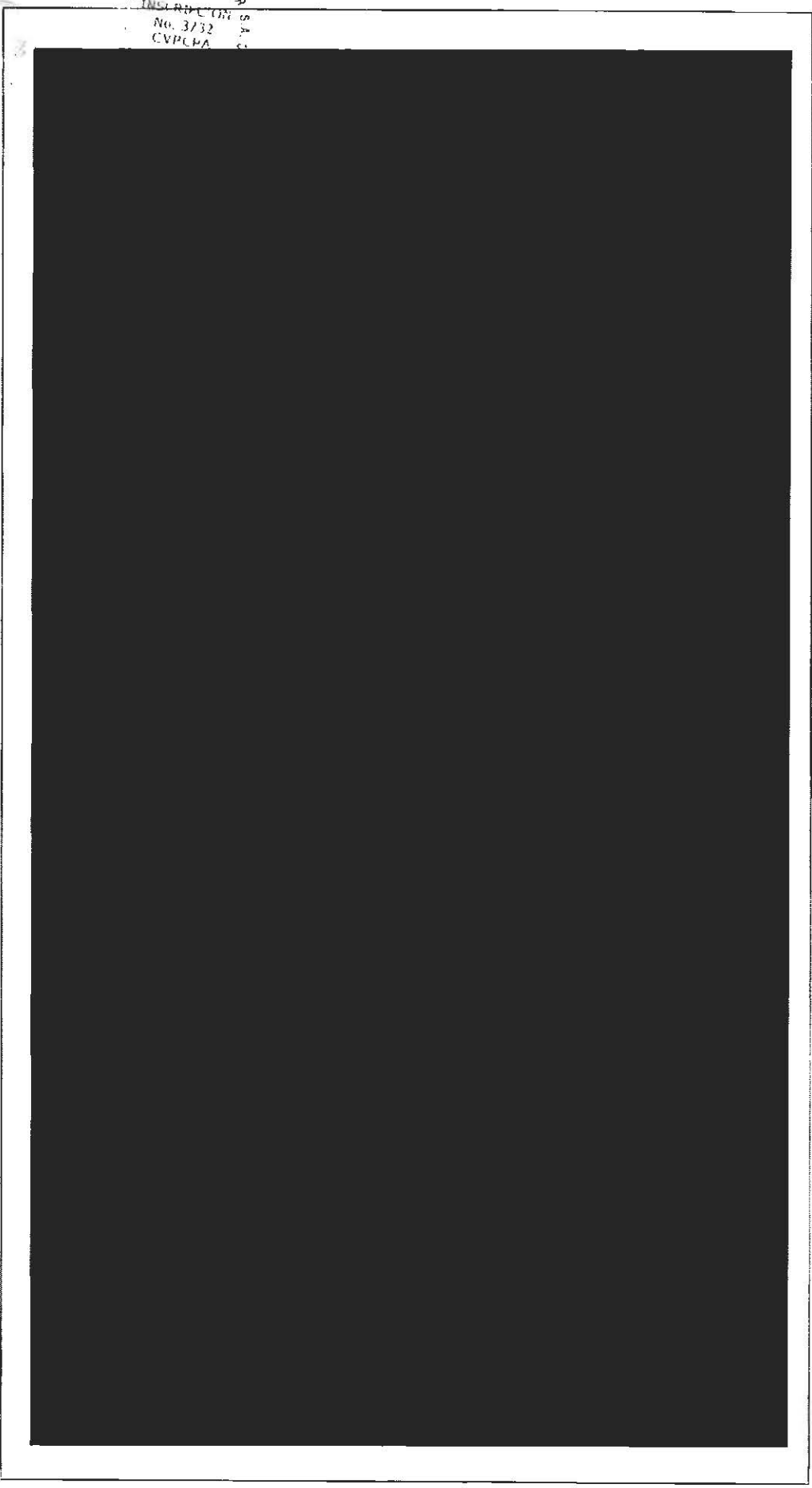


OFICINA DE REGISTRO Y
INSCRIPCIÓN No. 3732 871

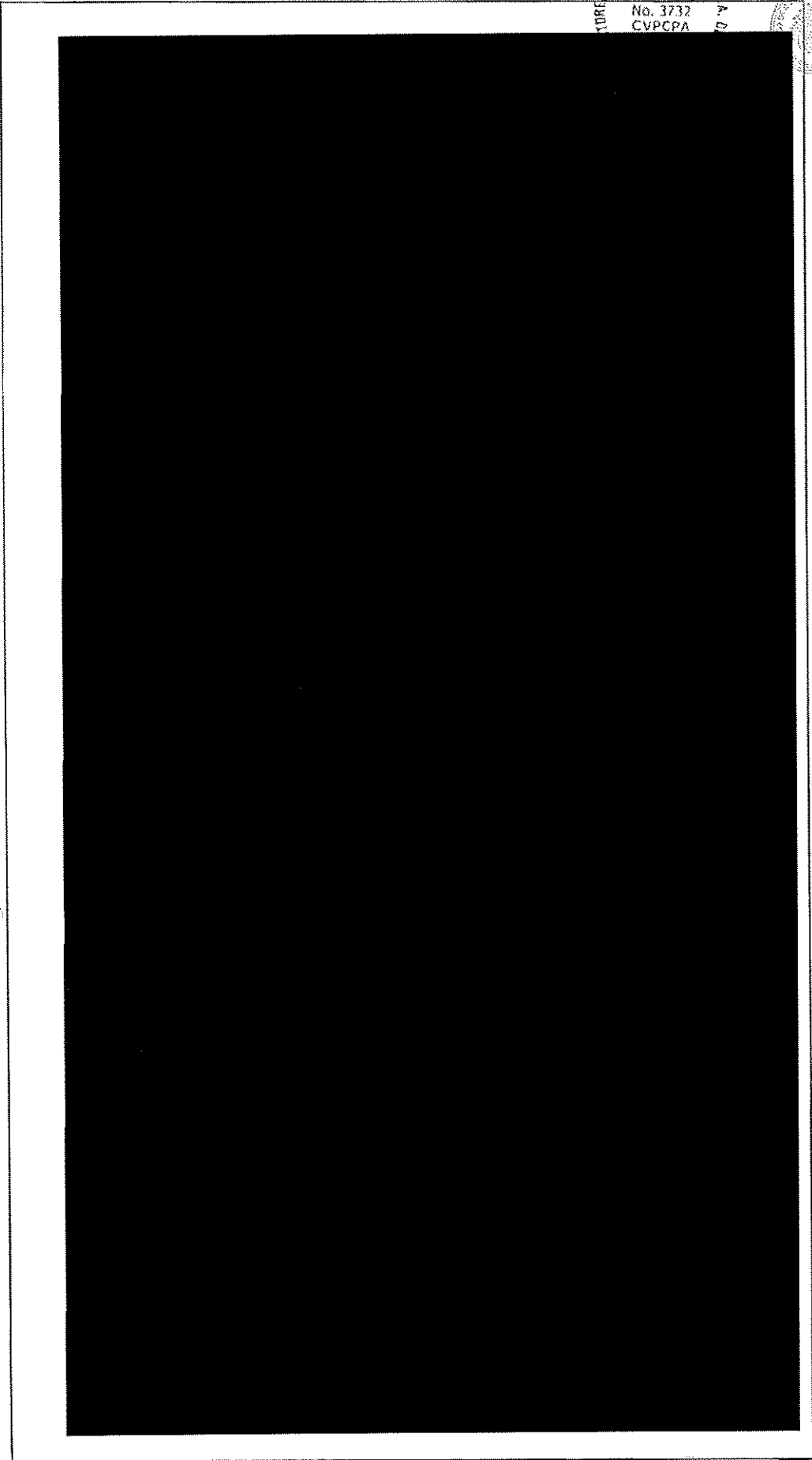


872

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSTRUMENTOS
No. 3732
CVPCA

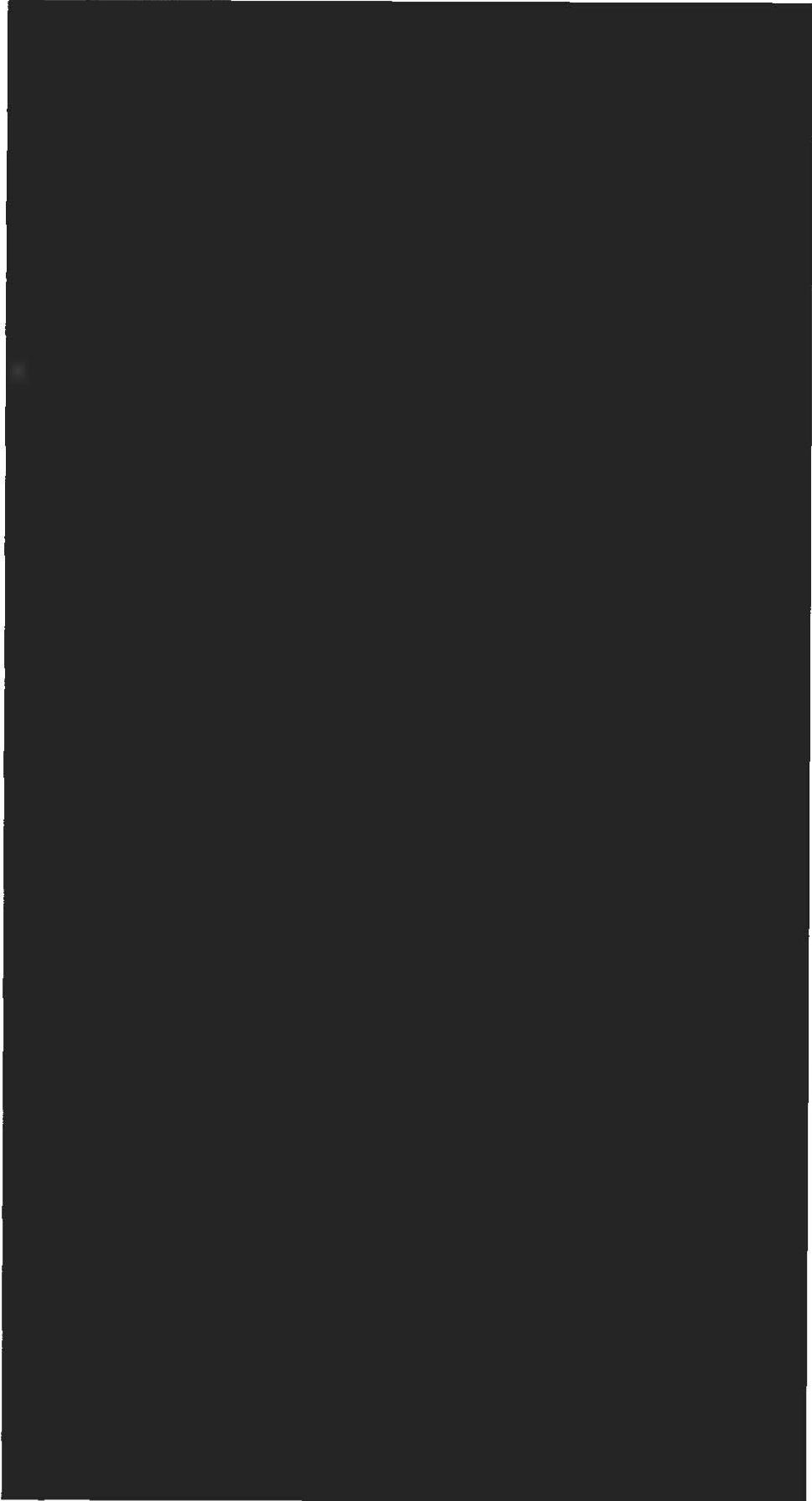


TORRES-BELOITTE EL SALVADOR, S.A. 873
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA



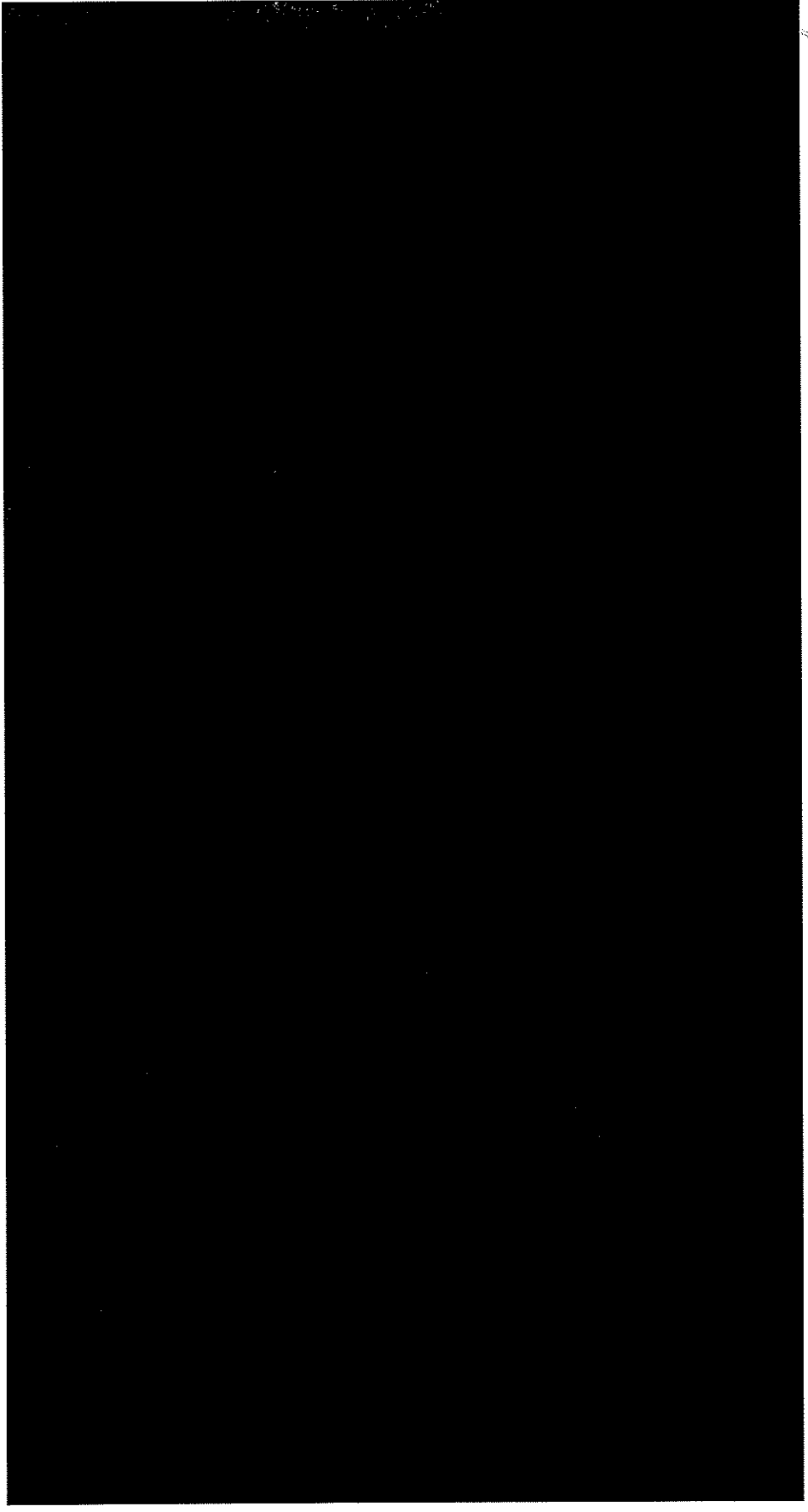
374

REPUBLICA DE EL SALVADOR
REGISTRO DE PROPIEDAD
10 3732
S.V.F.C.P.A.



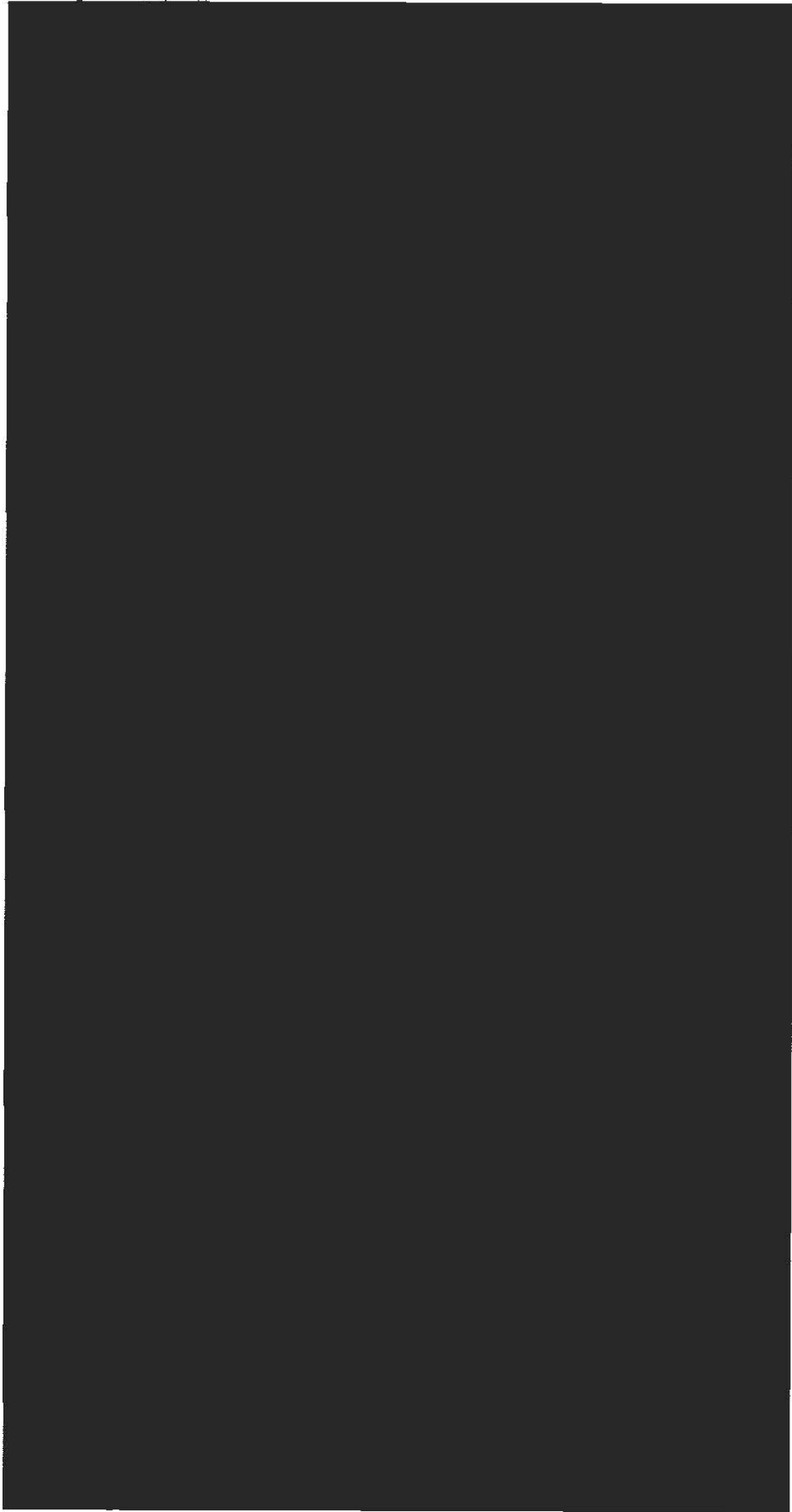
OFIS DE LOITTE EL SALVADOR 75

INSCRIPCION N.º
No. 3732

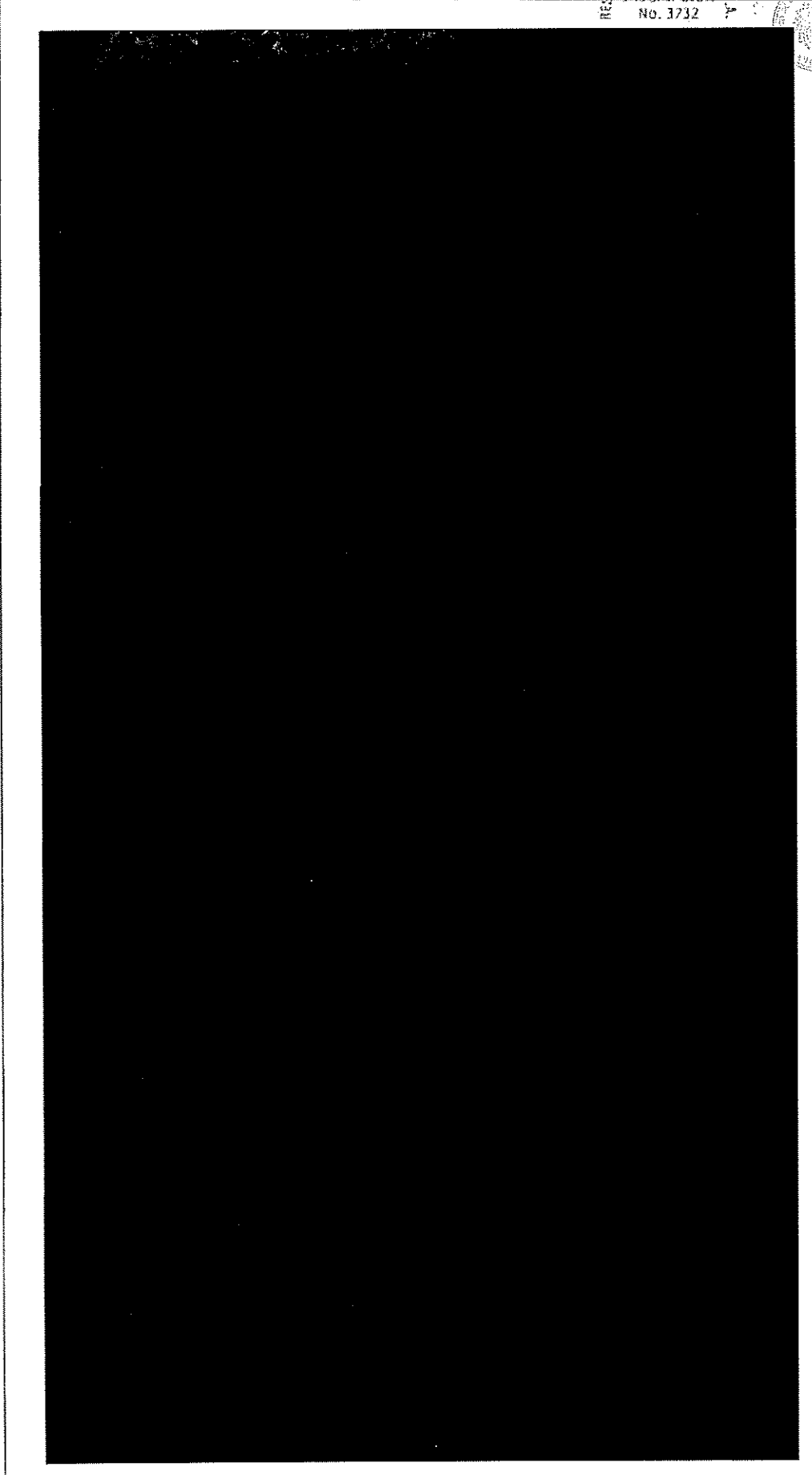


876

REPUBLICA DE EL SALVADOR
REGISTRACION
NO. 3232
CVCPA




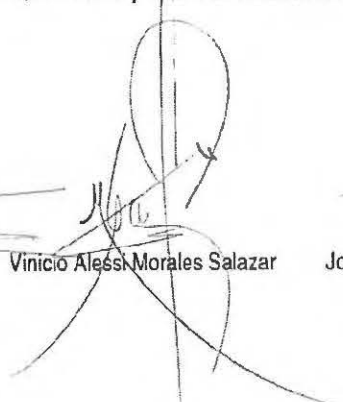
REPUBLICA DE EL SALVADOR 877
INSCRIPCION
No. 3732



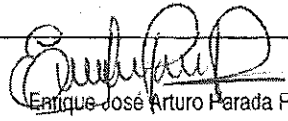


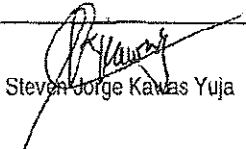
Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día. se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----


Juan Pablo Durán Escobar


Vinicio Alessi Morales Salazar


José Alberto Acosta Maldonado


Enrique José Arturo Parada Rivas


Steven Jorge Kawas Yuja

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN Nº. 3752
MUNICIPIO DE
EL SALVADOR
379



Álvaro Renato Húezo


José Antonio Mejía Herrera


José Tomás Germá Trujillo